

DIRECTORIO NACIONAL

REGLAMENTO CONGRESO ESTATUTARIO 2017 COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A. G.

TITULO I SOBRE LOS FINES DEL CONGRESO

ARTICULO 1º

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del “Reglamento Convocatoria a Congresos o Convenciones y Conferencias”, el Directorio Nacional del Colegio de Profesores de Chile A. G. , (en adelante también “el Colegio”) cumpliendo las resoluciones emanadas de la Asamblea Nacional realizada los días 18 y 19 de enero de 2017, convoca a Congreso Estatutario en la forma y condiciones que regula el presente reglamento.

Asimismo, dicha Asamblea acordó delegar su soberanía en las bases del magisterio y por ello la aprobación de la propuesta de nuevos estatutos será sometida a una Consulta Nacional, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 Nº 4 del actual estatuto de “el Colegio” a efecto de cumplir con la formalidad de ratificar lo aprobado en la Consulta.

ARTICULO 2º

El Congreso deberá tener una amplia difusión en todos los medios institucionales de comunicación e información, se creará un portal web y además, se divulgará por todas y todos los dirigentes nacionales, regionales, provinciales y comunales en sus respectivas jurisdicciones, invitando a su participación.

TITULO II SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO

ARTICULO 3º

Tendrán derecho a participar en el Congreso Estatutario, todos los socios del Colegio de Profesores de Chile A. G. con sus cuotas al día.

Esta participación comprende el derecho de opinión y voto en las oportunidades que corresponda, como también su derecho a ser electo “delegado”.

La elección del delegado congresal al nivel regional y nacional, será organizada por la Comisión Organizadora correspondiente al nivel. Con todo, ésta debe realizarse en la asamblea de discusión congresal del respectivo nivel, por votación directa, simple mayoría y podrá ser a mano alzada o secreta según lo estime la misma asamblea.

DIRECTORIO NACIONAL

ARTICULO 4º

El número de Delegados Comunales que asistirán a la Plenaria Regional será la proporción que resulte de 1 delegado por cada 25 colegiados, del total de afiliados con sus cuotas al día de la respectiva comuna. Para el efecto, la Secretaría General del Colegio de Profesores emitirá un informe nacional en base a la última información emitida por el departamento de procesos del Colegio de Profesores.

Será responsabilidad de la Comisión Organizadora Comunal organizar la elección de delegados comunales considerando el artículo 3 del presente reglamento.

Una vez electos los delegados, la Comisión Organizadora Comunal informará de la nómina de delegados a todos los colegiados de la comuna, a la Comisión Organizadora Regional y a la Comisión Organizadora Nacional.

ARTICULO 5º

El número de Delegados a la Plenaria Nacional será la proporción que resulte de 1 delegado por cada 150 colegiados, del total de afiliados con sus cuotas al día de la respectiva región. Para el efecto, la Secretaría General del Colegio de Profesores emitirá un informe nacional en base a la última información emitida por el departamento de procesos del Colegio de Profesores.

Será responsabilidad de la Comisión Organizadora Regional organizar la elección de los delegados a la Plenaria Nacional considerando el Artículo 3 del presente reglamento.

Una vez electos los delegados regionales que asistirán a la Plenaria Nacional, la Comisión Organizadora Regional informará de la nómina de delegados a todos los colegiados de la región, a la Comisión Organizadora Regional y a la Comisión Organizadora Nacional.

TITULO III SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º

Las propuestas sobre el Nuevo Estatuto del Colegio de Profesores de Chile A. G. serán elaboradas en las comunas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada comunal podrá organizar y desarrollar discusiones previas por escuelas, de ser éste el caso, será responsabilidad de la Comisión Organizadora Comunal velar por este proceso.

La síntesis de las propuestas discutidas en la comuna deberá ser presentada a la Asamblea de discusión Congresal Comunal para su aprobación.

DIRECTORIO NACIONAL

Aprobada por la Asamblea, la Comisión Organizadora Comunal debe hacer entrega de una copia de esta síntesis, firmada por todos los integrantes de la comisión, a: i) los delegados comunales electos para el nivel regional y a todos los colegiados de la comuna, ii) a la Comisión Organizadora Regional y iii) a la Comisión Organizadora Nacional.

En el nivel regional se discutirán las propuestas emanadas por las comunas que deben ser expuestas por los delegados comunales respectivos.

La síntesis de las propuestas discutidas en la región deberá ser presentada a la Asamblea Regional Congresal para su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Regional, la Comisión Organizadora Regional debe hacer entrega de una copia de esta síntesis, firmada por todos los integrantes de la comisión, a: i) todos los colegiados de la región, ii) a los delegados regionales que asistirán a la Plenaria Nacional y iii) a la Comisión Organizadora Nacional.

La Comisión Organizadora Nacional planificará la discusión de la Plenaria Nacional en base a las síntesis regionales.

ARTÍCULO 7º

La propuesta que emane de la Plenaria Nacional será sometida a Consulta Nacional.

Participarán en la Consulta Nacional todos los socios del Colegio de Profesores de Chile que figuren en el padrón que para el efecto dispondrá la Secretaría General del Colegio de Profesores.

ARTICULO 8º

Realizada la Consulta Nacional, el Directorio Nacional deberá citar a Asamblea Nacional a efecto de que ésta ratifique la resolución de la Consulta Nacional.

TITULO IV DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

ARTÍCULO 9º

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del “Reglamento Convocatoria a Congresos o Convenciones y Conferencias” se establecen las siguientes comisiones organizadores del Congreso:

A.- Comisión Organizadora Comunal. Habrá una Comisión Organizadora Comunal compuesta por tres (3) colegiados. Dos (2) representantes del Directorio Comunal y un (1) delegado gremial.

La elección de los miembros de esta Comisión se realizará en Asamblea Comunal previamente convocada para el efecto.

DIRECTORIO NACIONAL

En la Primera reunión de la Comisión Organizadora Comunal se definirá el Presidente y Secretario de la Comisión.

Serán funciones de la comisión comunal:

- a. Organizar y dirigir los debates que se desarrollen en cada comuna y/o escuela.
- b. Hacer respetar las normas sobre participación en el Congreso.
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos para ser electo delegado comunal.
- d. Organizar, desarrollar y finiquitar la elección de delegados a la Plenaria Regional y proclamar a los elegidos.
- e. Hacer cumplir el cronograma.
- f. Habilitar y asegurar las mejores condiciones posibles para la realización de las asambleas que sean necesarias.
- g. Redactar las síntesis de las propuestas aprobadas y hacer entrega de éstas a las instancias superiores.
- h. Determinar los apoyos técnicos que ella misma defina como necesarios.

B.- Comisión Organizadora Nivel Regional Habrá una Comisión Organizadora Regional – Provincial en cada una de las regiones de Chile en que exista “el Colegio.”

La Comisión Regional estará conformada por cinco (5) personas. Dos (3) miembros del Directorio Regional, uno (1) de algún Directorio Provincial de la región y un (1) miembro perteneciente a un Directorio Comunal de la región.

La elección de los miembros de esta Comisión se realizará en Asamblea Regional previamente convocada para el efecto.

En la Primera reunión de la Comisión Organizadora Regional, se definirá el Presidente y Secretario de la Comisión.

Serán funciones de la comisión regional:

- a. Organizar y dirigir el debate en la Plenaria Regional
- b. Hacer respetar las normas sobre participación en el Congreso.
- c. Verificar el cumplimiento de los requisitos para ser electo delegado.
- d. Organizar, desarrollar y finiquitar la elección de delegados a la Plenaria Nacional y proclamar a los electos.
- e. Hacer cumplir el cronograma
- f. Habilitar y asegurar las mejores condiciones posibles para la realización de las asambleas que sean necesarias.
- g. Redactar las síntesis de las propuestas aprobadas y hacer entrega de éstas a las instancias superiores.

DIRECTORIO NACIONAL

- h. Llevar un archivo con las síntesis comunales y las nóminas de los delegados electos.
- i. Determinar los apoyos técnicos que ella misma defina como necesarios.

C.- Comisión Organizadora Nacional, estará conformada por seis (6) miembros del Directorio Nacional, elegidos por sus integrantes en reunión de Directorio Nacional. Formarán parte de esta comisión los profesionales y técnicos que el Directorio Nacional estime necesario como apoyo especializado y necesario para el trabajo de ésta.

Serán funciones de la comisión nacional:

- a. Organizar y elaborar la Propuesta de Debate de la Plenaria Nacional.
- b. Realizar la síntesis de la Plenaria Nacional que se someterá a Consulta Nacional.
- c. Llevar un archivo con las síntesis de las propuestas de las comunas y regiones y de los delegados electos en los distintos niveles.
- d. Revisar la elección de los delegados al nivel regional y nacional.
- e. Hacer cumplir el cronograma.
- f. Resolver lo no prescrito en el presente reglamento.
- g. Coordinar y orientar el trabajo con las distintas Comisiones Regionales y Comunales

TITULO V DEL CRONOGRAMA DEL CONGRESO

ARTICULO 10º El cronograma del Congreso será el siguiente:

- 1.- Mayo 2017: Proceso de Estudio del actual Estatuto en todas las escuelas y filiales.
- 2.- Junio- 15 de octubre: Discusiones y elaboración de propuestas por comuna.
- 3.- Del 15 de octubre – 15 enero 2018: Discusiones y elaboración de propuestas por región.
- 4.- Marzo 2018: Plenaria Nacional.
- 5.- Abril 2018: Informe final elaborado por la Comisión Organizadora Nacional.
Consulta Nacional.
- 6.- Con posterioridad el Directorio Nacional convocará a Asamblea Nacional

DIRECTORIO NACIONAL

VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 11º

El Directorio Nacional elaborará un documento orientador para el debate a nivel nacional que constituirá la base sobre la cual se desarrollará el trabajo del Congreso Estatutario.

ARTICULO 12º

En lo no previsto por el presente reglamento se aplicarán las normas establecidas en el actual estatuto de la orden y en el Reglamento Convocatoria a Congresos o Convenciones y Conferencias del Colegio de Profesores de Chile A. G.

ARTICULO 13º

Las materias no reguladas, habiéndose aplicado el artículo anterior, serán resueltas por la Comisión Organizadora Nacional.